



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0155-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 20 de Mayo del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N°188-2021, de fecha 11 de Enero del 2021,
- ii) El Informe N°0154-2021/SGDS/MDPN/NELA de fecha 14 de Mayo del 2021,
- iii) El Informe Legal N°179-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 19 de Mayo del 2021,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su *Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. (D.S. N°004-2019-JUS), establece en el **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo. 1.2 Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 1.11 Principio de Verdad Material.-En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2013/MDPN – “QUE REGULA EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALS (RUOS) EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA”, establece en el Artículo 16° Requisitos para su reconocimiento: g) Fotocopias de los documentos de identidad de los miembros del órgano directivo. Los documentos deben de acreditar que todos los representantes de la organización tienen su domicilio en el Distrito de Pueblo Nuevo, en caso contrario, no se emitirá la resolución de reconocimiento.

Que, mediante Expediente Administrativo N°0188-2021 de fecha 11 de Enero del 2021, la Sra. FUENTES VELASQUEZ LORGIA JUVINA, identificada con DNI N°21805058, solicita RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR MARIA REYNA DE LA PAZ.

Que, mediante Informe N°0154-2021/SGDS/MDPN/NELA de fecha 14 de Mayo del 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad Municipal, manifiesta que, con CARTAS N°009-2011, N°013-2021 y N°017-2021 de fechas: 19/03/2021, 26/04/2021 y 06/05/2021

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

respectivamente en forma reiterada ha venido requiriendo a la administrada los documentos faltantes conforme a los requisitos establecidos en la ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2013/MDPN – “QUE REGULA EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALS (RUOS) EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA” y al TUPA de la entidad, generando el ingreso de nuevos recursos con asignación de nuevos expedientes, sin que la administrada haya cumplido con la totalidad de la presentación de los requisitos que se exige para el reconocimiento de junta directiva, teniendo como resultado el incumplimiento de la presentación del Acta de Fundación y/o constitución del comedor popular María Reyna de la Paz, conforme lo establece el inciso b del artículo 16 de la invocada Ordenanza Municipal.

Que, mediante INFORME LEGAL N°0179-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 19 de Mayo del 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado **III.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS: Punto 3.3.** Que, conforme al artículo 16 sobre los requisitos de reconocimiento de Junta Directiva y a los artículos 33 y 34 sobre calificación y plazos de lo solicitado, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N°013-2013/MDPN y al TUPA de la entidad, deviene en improcedente lo solicitado. (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero: “Delegar al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES – Gerente Municipal - Facultades Administrativas y Resolutivas.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la Sra. FUENTES VELASQUEZ LORGIA JUVINA, identificada con DNI N°21805058, sobre RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR MARIA REYNA DE LA PAZ, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- DISPONER, la notificación del contenido de la presente resolución a la administrada, y a las áreas competentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021 MDPN